

HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN



VERSION PUBLICA

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
PRORROGA No. 04/2024 DEL
CONTRATO No. 07/2024

EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las nueve horas del día cinco de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional "San Pedro", suscribió el contrato N°. 07/2024 de fecha seis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, con la contratista **SRA. EDIS GRANADOS MARTINEZ.** por un monto de UN MIL CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,160.00), Bajo la modalidad CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. 01/2024, por el "SUMINISTRO DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS".
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro, firmada por la Licda. Flor Yasmin Orantes de Argueta Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, solicita la Prórroga del contrato 07/2024, por seis meses de julio a diciembre aproximadamente del servicio descrito en el romano primero de esta resolución, para concluir el presente ejercicio fiscal, debido a que está por finalizar la cantidad contratada, y es indispensable continuar dando la alimentación adecuada a los pacientes de esta institución.
- III. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud. Y a la fecha no ha tenido incumplimientos en el servicio prestado.
- IV. Que la Jefe del departamento de Alimentación y Dietas. anexa nota del contratista SRA. EDIS GRANADOS MARTINEZ, de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, firmada

VERSION PUBLICA

por la SRA. EDIS GRANADOS MARTINEZ; mediante la cual, manifiesta su consentimiento a la Prórroga del contrato 07/2024.

- V. Que la cláusula decima cuarta del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer modificaciones del contrato, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital.

POR TANTO; con base a las razones antes expuestas y a los artículos 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas el director y titular del Hospital Nacional San Pedro, de Usulután, Dr. Rafael Jeovanny Guevara Vanegas, **RESUELVE:**

- VI. PRORROGUESE** el contrato número 07/2024, suscrito con el contratista SRA. EDIS GRANADOS MARTINEZ., proveniente de la CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. 01/2024, RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2024. para que brinde el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS". detallado a continuación;

REN GLON	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
53	TAMALES DE ELOTE.	C/U	800	\$0.40	\$320.00	ENTREGA SEMANAL SEGUN NECESIDAD
54	TAMAL DE GALLINA.	C/U	2,400	\$0.35	\$840.00	ENTREGA SEMANAL SEGUN NECESIDAD
MONTO TOTAL PRORROGADO.....					\$ 1,160.00	

VERSION PUBLICA

Por la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTA 00/100 (\$1,160.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente prorrogación.
- II. La vigencia de la Prorrogación será a partir de la Fecha de Distribución de esta modificativa.
- III. En la factura, deberá consignarse el número de la Resolución Modificativa de Prorrogación de Contrato, adicionalmente a lo establecido en los requisitos de la cláusula sexta del contrato.
- IV. El monto del contrato actual, más la prorrogación es de: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 **(\$2,320.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- V. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.



DR. RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR Y TITULAR